

FASE 2 (a partir del 25 de mayo)
Condiciones para la apertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados



Podrá procederse a la reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma a excepción de aquellos que tengan una superficie de más de 400 metros cuadrados.



Se reducirá al 40% el aforo total. Se deberá garantizar una distancia mínima de 2 metros entre clientes. En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente. Se deberá exponer al público el aforo máximo del local.



Se establecerá un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.



Los establecimientos y locales que abran al público realizarán, al menos 2 veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes.



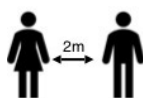
No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes.



Todos los establecimientos y locales deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.



Se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo y de que tengan permanentemente a su disposición geles hidroalcohólicos



La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos 1 metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente 2 metros sin estos elementos.



En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente.



Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos.



En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán.



En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada.